

no hauiendo visto et exeso, y ha alegando otras  
razones sumpre la nulidad de la escriptura por  
no poderse otorgar sin facultad Real, como por la  
lesion que resulto á la Cui. gido se mando, y  
despacho provision para q<sup>ta</sup> Justizia de Lorca  
Luego y sin dilazion Reconoziese dhas escripturas  
y de ellas hizuse sacamiento tado autorizado de la  
de Imposicion del Lenio como de la de transacion  
otorgada en el año de 695 y ~~en~~ como Reconoziese  
las Cuentas de los propios de dha Cui. y hizuse sacar  
testimonio en la forma en que se hauiendo pagado  
las pensiones de dho Lenio hasta el año de 95 como  
tambien desde el día 4 de febrero de 105 en que se  
basaron los Pedidos á 3 por 100, y todo lo Remiten  
á esta Corte procesando en su besta pedra lo demas  
que le combiniere =

En 10 de octubre de dho año de 11 hauiendo se Remido  
de Lorca los Inmuebles que el S<sup>or</sup> Fiscal pidió en  
su besta pretendio se mandase que á los acreedo-  
res se les impusiese en la dha dha principal mas de  
23 por 100 que importarian el exeso de los Pedidos  
de 5 á 8 desde el año de 80 hasta el de 91 alegando  
no poder ser exezp. de Valor hauiendo Ignorado

